

# Gaceta Oficial N°2681

2

DECRETO N° 1063

ABRIL 27 DE 2006

*Por medio del cual se reglamenta el Comité Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en el municipio de Medellín.*

## EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y el artículo 9 del Acuerdo Municipal número 038 de 2005 y.

## CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Medellín, mediante el Acuerdo N° 38 de 2005, estableció la política pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín.

Que dicho Acuerdo del Concejo Municipal en su artículo sexto (6) ordena crear el Comité Municipal para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria y Nutricional como parte del Sistema Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional.

Que es indispensable crear y reglamentar este Comité para que inicie sus labores de asesoría para la planificación, seguimiento y evaluación.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1:** Crease el Comité Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, el cual estará integrado por:

- El Alcalde Municipal
- Los Secretarios (as) de despacho o sus respectivos delegados (as) de las secretarías de:
  - Bienestar Social
  - Desarrollo Social

- Medio Ambiente
- Educación
- Cultura Ciudadana
- Planeación Municipal
- Hacienda
- Salud
- Delegados de las siguientes entidades descentralizadas:
  - Empresas Públicas de Medellín
  - Empresas Varias de Medellín
  - Metro Parques
  - INDER.
- El Director (a) Técnico de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional.
- Cinco (5) representantes de Organizaciones Comunitarias que estén comprometidas con la temática a través de acciones, programas y proyectos relacionados con el tema y con experiencia comprobada.

Dos (2) de ellos deben pertenecer a los corregimientos y los tres (3) restantes a las comunas de la ciudad.

- Dos (2) representantes de las Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen planes, programas y/o proyectos relacionados con el tema y tengan experiencia comprobada.
- Dos (2) representantes de las instituciones académicas de la ciudad que se encuentren realizando programas de investigación y formación relacionados con el tema de la

producción y alimentación en la ciudad y tengan experiencia comprobada.

- Dos (2) representantes del sector empresarial que estén de alguna forma comprometidos con procesos de producción y comercialización de alimentos para la ciudad y que tengan experiencia comprobada.
- Dos (2) representantes del sector de la salud y que tengan experiencia comprobada.

**PARÁGRAFO:** Los representantes de las Organizaciones Comunitarias, de las Organizaciones no Gubernamentales, de las Instituciones Académicas, del Sector Empresarial y del Sector de la Salud, se escogerán mediante convocatoria pública, realizada por el Director (a) de Seguridad y soberanía Alimentaria y Nutricional.

**ARTÍCULO 2:** Este comité asesorará a la administración Municipal en procesos de planificación, seguimiento y evaluación del plan y los programas dirigidos a mejorar la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional de la ciudad.

**ARTÍCULO 3:** El Comité Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional tendrá la siguiente jerarquía;

- El Alcalde Municipal será el Presidente.
- El Director (a) Técnico de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional será el secretario (a).

**ARTÍCULO 4:** Serán Invitados permanentes a las reuniones que desarrolle este comité, las siguientes personas:

- El director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia.

- Representantes de las Instituciones de Cooperación Internacional que estén desarrollando programas en la ciudad y/o en la Región y que deseen asistir.

**ARTÍCULO 5:** El comité definirá su propio reglamento, estipulando en él la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria y todos los demás aspectos para su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO 6:** Los representantes al comité Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, serán designados para un periodo de cuatro (4) años a partir de la conformación. En todo caso la conformación deberá hacerse a más tardar en el mes de septiembre del año 2006.

**ARTÍCULO 7:** En los casos en los cuales este permitido delegar la representación en el Comité Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, este deberá efectuarse mediante acto administrativo en el cual se establezca el poder decisorio y la permanencia de dicho delegado.

**ARTÍCULO 8:** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, conformará distintas mesas temáticas de acuerdo con las áreas específicas que atienda.

**ARTÍCULO 9:** El Comité Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesario según su reglamento. La forma de convocar a los integrantes del comité será establecida en el reglamento interno del mismo.

**ARTÍCULO 10:** La elección y conformación de los órganos de dirección, se efectuará en la primera sesión ordinaria que realice el Comité Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional.

## PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de abril del año dos mil seis (2006)

**SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**

Alcalde de Medellín

**ANA CATALINA SUAREZ PEÑA**

Directora de Seguridad Alimentaria y Nutricional